

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSBIGAZA S. A.**

CUANTÍA: US \$800,00

NUMERO: 833.- En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes once de Octubre del año dos mil cinco, ante mi Abg. **LUZ H. DAZA LÓPEZ** Notaría



Pública Novena del cantón, comparecen: los señores: ÁNGEL BIENVENIDO GANCHOZO ZAMBRANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Montecristi, de tránsito por ésta ciudad; **MARTHA INÉS MONCAYO ROMERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi, de tránsito por ésta ciudad; **GIANNA ANGÉLICA GANCHOZO MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi, de tránsito por ésta ciudad; **MARÍA FERNANDA GANCHOZO MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi, de tránsito por ésta ciudad, **MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi, de tránsito por ésta ciudad; **MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Montecristi y de tránsito por esta ciudad; Los comparecientes capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efecto de ésta escritura de constitución de compañía anónima que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: Ángel Bienvenido Ganchozo Zambrano, Martha Inés Moncayo Romero, Gianna Angélica Ganchozo Moncayo, María Fernanda Ganchozo Moncayo, Martha Cecilia Ganchozo Moncayo, y Martha Inés Ganchozo Moncayo de nacionalidad ecuatorianos, legalmente, capaces y domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- Las

Abg. Luz H. Daza López
NOTARIA NOVENA del cantón

Personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en estos Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL; ARTICULO PRIMERO; DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO;** La compañía se denomina **TRANSBIGAZA S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y su domicilio será la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. **ARTÍCULO SEGUNDO; OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía es la transportación de carga pesada de la naturaleza que fuere, siempre sujeta a las regulaciones especiales en caso de haberlas, dentro o fuera del país, por vía terrestre, no obstante puede intervenir en la contratación de la transportación del mismo por medio de terceros debidamente autorizados, por vía marítima, fluvial o aérea si fuere necesario. Podrá dedicarse también a la ejecución de todo acto o contrato, importación, exportación, venta, y distribución de bienes, que tengan relación con el objeto principal de la compañía y con las necesidades que por el cumplimiento de ese objeto sea necesario. Podrá además tener acciones o participaciones en compañías que tengan como actividad afín a su objeto principal.- Podrá dedicarse también a dar cursos y seminarios en el manejo, estiba y transporte de carga pesada, a la capacitación de personal necesario para cualquiera de las ramas relacionadas con su objeto social, pudiendo también prestar servicios de, tercerización de personal para las actividades relacionadas con su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos señalados por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO; CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.**- El capital autorizado de compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía está en la ciudad Manta, Provincia de

Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTICULO QUINTO. FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La Junta general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes dirigirán las actividades de la misma de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Presidente y el Gerente General actuando conjuntamente serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones. El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General actuando como Secretario de las mismas el Gerente General. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Presidente lo subrogará el Gerente General y a éste, lo subrogará la persona que interinamente designe la Junta General, hasta el nombramiento definitivo del funcionario faltante.- La Junta General nombrará un Vicepresidente el mismo que subrogará en sus funciones al Presidente o Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.- Así mismo podrá designar otros funcionarios; administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEXTO. FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.**- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO SEPTIMO. FORMA DE; DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente, y al Gerente General, quienes durarán cinco años en sus cargos y puede ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO. NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas.- Disuelta la compañía, la Junta General procederá a nombrar un liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía es de

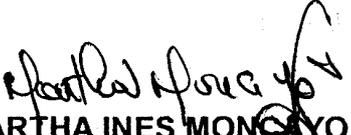


Abg. Luz Hessidho Daza López
NOTARIA NOVENA DE PARTENIZO

2

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor Ángel Bienvenido Ganchozo Zambrano, suscribe cien (100) acciones; la señora Martha Inés Moncayo Romero, suscribe trescientas (300) acciones; la señorita Gianna Angélica Ganchozo Moncayo, suscribe cien (100) acciones; la señorita María Fernanda Ganchozo Moncayo suscribe cien (100) acciones, la señorita Martha Cecilia Ganchozo Moncayo suscribe cien (100) acciones; y la señorita Martha Inés Ganchozo Moncayo suscribe cien (100) acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor nominal de un dólar cada una.- **ARTICULO UNDECIMO: PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según; consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO DUODECIMO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el Abogado Alberto Pincay Paz para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía y a solicitar el permiso de operación de los automotores con los que vaya a operar la compañía.- Agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado ilegible: **ALBERTO PINCAY PAZ**, Abogado Registro número cuatrocientos, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.**


ANGEL BIENVENIDO GANCHOZO ZAMBRANO
C.C. 130064370-5
C.V. 4-0067


MARTHA INES MONCAYO ROMERO
C.C. 130197977-7
C.V. 112-0212



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



Oficina:Portoviejo

Número de Trámite: 7062068

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

Fecha de Reservación: 18/08/2005 16:20:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TRANSBIGAZA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES:



Abg. Luz Hessilda Doza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJEJO

Abg. Mario Santos Suárez
Secretario de la Intendencia de Compañías Portoviejo



Portoviejo, 2005-10-12

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 12 de Octubre del 2005, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **TRANSBIGAZA S.A.** el valor de \$200,= (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Angel Bienvenido Ganchozo Zambrano	25,=
- Martha Inés Moncayo Romero	75,=
- Gianna Angélica Ganchozo Moncayo	25,=
- Martha Cecilia Ganchozo Moncayo	25,=
- Martha Inés Ganchozo Moncayo	25,=
- María Fernanda Ganchozo Moncayo	25,=

TOTAL 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Sr. Arturo Cruz Hidalgo
GERENTE

Abg. Luz Hestilina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-CJ-013-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSBIGAZA S.A.**", domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. GANCHOZO ZAMBRANO ÁNGEL BIENVENIDO
2. MARTHA INÉS MONCAYO ROMERO
3. GIANNA ANGÉLICA GANCHOZO MONCAYO
4. MARIA FERNANDO GANCHOZO MONCAYO
5. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
6. MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 345-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSBIGAZA S.A.**", domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.



CERTIFICADO

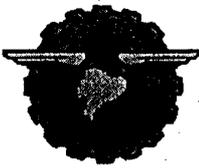
05 OCT 2005

QUITO

CON EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

Abg. Luz Hossli Doza López
ACTARIA NOVENA DE PORTUFEJO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación aprueba el Informe No. 345-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 15 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSBIGAZA S.A.**", domiciliada en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pueda *constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Abg. Luz Hessler Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJAO

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade

**Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Paulina Carvajal

**Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC**



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO
05 OCT 2005
ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten mark]

GIANNA ANGELICA GANCHOZO MONCAYO
C.C. 130978207-4
C.V. 77-6688



MARIA FERNANDA GANCHOZO MONCAYO
C.C. 130999847-2
C.V. 189-0128

MARTHA CÉCILIA GANCHOZO MONCAYO
C.C. 131037424-2
C.V. 190-0128

Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO
C.C. 131037364-0
C.V. 191-0128



Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *H*


Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON : Cumpliendo con lo dispuesto por el **doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo**, en su Resolución # 05-P-DIC-0000444 de fecha 12 de Octubre del 2005, sienta razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía “**TRANSBIGAZA S. A.**”, otorgada en esta Notaría el 11 de Octubre del 2005, que se aprueba, por la resolución antes indicada. – Doy fe. – Portoviejo, 31 de Octubre del 2005. – La Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo. - *H*


Hessildha Daza López
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO


REGISTRO MERCANTIL
PORTOVIEJO
DEJO INS... *H*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA, DENOMINADA "TRANSBIGAZA S. A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ANGEL BIENVENIDO GANCHOZO ZAMBRANO, MARTHA INES MONCAYO ROMERO, GIANNA ANGELICA GANCHOZO MONCAYO, MARIA FERNANDA GANCHOZO MONCAYO, MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO Y MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (659) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (1.920) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 05.P.DIC.0000444 DE FECHA: DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.&

MANTA, 1° DE NOVIEMBRE DEL 2.005




Algelia G. Cevallos
Registra Mercantil
Del Cantón Manta